

destruyó vaxo el Puente, Pero ocurre una dificultad  
y es, que dos de estas estaban vivas desde el mes de Agosto  
de setecientos ochenta y quatro, hasta diez y nueve de Mayo  
de ochenta y cinco, que se desvanecieron a quella, y la otra  
de la Condesa del Valle don Juan, y la otra de este Ayuntamiento  
Por lo que á las que á la quarta que estaban coniente y propias  
de la Ciudad se les debe satisfacer sus rentas, conforme á lo que  
gozaban de Arrendamiento, y á las que pidiere no temian  
coerzido lo que les correspondiese por aquel tiempo que  
traxerian, En este estado ha hecho presente la parte de  
la Condesa del Valle don Juan varios documentos que ha  
presentado del Dño, y posesion en que se halla de tener  
en aquel sitio una piedra, y esta Ciudad otra; Sague  
despues ha aumentado hasta cinco, por los motivos, y  
fundamentos que ha tenido por convenientes, y unidos  
con la protesta de la Condesa de que esto no le parase por  
suizio, pues siempre que hubiere en el mismo sitio  
piedra coniente deberá ser una cruz, y respecto de que  
la otra es justo no se lea oxavie, ni piedra unida, y si  
aquel que ha puesto más número de las que había en  
lo antiguo, Con otras razones y fundamentos que alega  
para no pagar costas y otras estorvos que no le tocan  
ni pertenecen, segun se pone, todo lo qual le ha